

Código de Conducta para los Proveedores del Grupo Shiseido

Introducción

En los últimos años se han incrementado los problemas sociales y ambientales de carácter grave, y las empresas han estado bajo una fuerte presión no solo para cumplir con las leyes y disposiciones de cada país, sino también para respetar los acuerdos y normas internacionales, y para comprometerse firmemente a lograr, con los proveedores que forman parte de su cadena de suministro, una sociedad sostenible.

El Grupo Shiseido hará todo lo posible para suministrar a los clientes productos y servicios que ofrezcan tranquilidad y seguridad y que sean respetuosos con la sociedad y el medioambiente, llevando a cabo sus operaciones comerciales de manera honesta y esforzándose por lograr una sociedad sostenible.

Para lograr ese objetivo, es esencial que el Grupo Shiseido colabore con nuestros proveedores, que son nuestros socios comerciales, para comprometernos con una sociedad sostenible a través de nuestras actividades de compra.

El “Código de Conducta para los Proveedores del Grupo Shiseido” especifica el código mínimo de conducta no negociable que el Grupo Shiseido solicita que sus proveedores y subcontratistas respeten y sigan a la hora de realizar transacciones con el Grupo Shiseido. Se solicita a los proveedores que cumplan con el “Código de Conducta para los Proveedores del Grupo Shiseido” después de haber leído y entendido el objetivo y el contenido de este Código.

Los estándares establecidos en el presente documento han sido establecidos con el objetivo de proteger los derechos y responder a las demandas de los trabajadores en la cadena de suministro, incluidos los trabajadores migrantes y los trabajadores que trabajan desde casa.

I. Ámbito de Aplicación

Se solicita a los proveedores que participan en transacciones con el Grupo Shiseido que cumplan con este Código.

Asimismo, también se espera que los proveedores exijan dicho cumplimiento a sus subcontratistas involucrados en los negocios relacionados con el Grupo Shiseido con los mismos estándares establecidos en el presente documento.

II. Funcionamiento

El Grupo Shiseido selecciona proveedores que cumplirán con los puntos establecidos en este Código. Incluso después del comienzo de las transacciones, el Grupo Shiseido determinará si éstas continúan o no basándose, en parte, en el cumplimiento de este Código.

III. Inspección

Después de recibir una solicitud del Grupo Shiseido, los proveedores deberán responder cuestionarios, aceptar inspecciones *in situ*, enviar materiales y registros y cumplir con las solicitudes del Grupo Shiseido, de manera que éste último pueda confirmar que se está cumpliendo con las disposiciones de este Código.

IV. Denuncia de Incumplimientos / Medidas Correctivas

Cuando un proveedor tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de este Código (inclusive cuando descubra cualquier indicio de tal posibilidad, lo cual será de aplicación, en adelante, en este

Iniciales del Proveedor:

apartado), deberá informar inmediatamente al Grupo Shiseido al respecto. Si se comprueba el incumplimiento el proveedor deberá elaborar un plan para corregirlo y tomar las pertinentes medidas correctivas, así como informar del estado de dicha subsanación al Grupo Shiseido en cada ocasión. Podrá cancelarse un acuerdo firmado con el Grupo Shiseido en función del contenido del incumplimiento.

I. Cumplimiento Legal

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables de los países y territorios en los que aquéllos llevan a cabo sus operaciones comerciales.

Los proveedores se esforzarán por cumplir con los estándares de la industria y los estándares internacionales* relacionados con las operaciones comerciales justas, los derechos humanos, el trabajo y el medio ambiente.

* Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, las disposiciones fundamentales de los Convenios de la OIT, los 10 Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, la ISO26000 (Responsabilidad Social Corporativa), etc.

II. Anticorrupción

1. Prohibición de Soborno y Corrupción

Los proveedores no pagarán ni recibirán sobornos, comisiones ilícitas, propinas ilegales, etc., a o de cualquier administración, funcionario o socio comercial, incluido, sin ningún tipo de limitación, el Grupo Shiseido.

Asimismo, los proveedores no realizarán ningún pago de facilitación (es decir, el pago de una pequeña cantidad, sin fundamento en las leyes y disposiciones aplicables, para agilizar procedimientos administrativos, tales como los tramites de aduanas o la adquisición de visados).

2. Prohibición de Entrega Indevida de Regalos y de Servicios de Entretenimiento

Los proveedores no proporcionarán ni recibirán regalos o servicios de entretenimiento de manera indebida, o que pueda causar sospechas de falta de imparcialidad a y de las administraciones, funcionarios o socios comerciales, incluido, entre otros, el Grupo Shiseido, con el objetivo de influir en los contratos o en el contenido de las operaciones, ya sea directamente o a través de un mediador.

3. Prohibición de Transacciones Indevidas

Los proveedores no se involucrarán en monopolios privados, restricciones indebidas a transacciones (tales como cárteles) o cualquier otro acto que pueda impedir la competencia libre y leal.

4. Protección de la Propiedad Intelectual, Información Confidencial e Información Personal

Los proveedores no deberán infringir ningún derecho de propiedad intelectual del Grupo Shiseido o de un tercero.

Asimismo, los proveedores deberán proteger adecuadamente y no deberán utilizar con fines indebidos información confidencial (incluida información privilegiada y secretos comerciales) e información personal (incluidos los de clientes y empleados) que sean gestionados por los propios proveedores o por el Grupo Shiseido.

Iniciales del Proveedor:

5. Publicación de la Información

Si un proveedor toma conocimiento de cualquier circunstancia que genere dudas en cuanto a la calidad, seguridad, eficacia, etc., de los productos o servicios del proveedor, éste deberá revelar inmediatamente la información al Grupo Shiseido de manera suficiente y adecuada.

III. Respeto por los Derechos Humanos

1. Prohibición de Discriminación

Los proveedores no discriminarán en modo alguno a sus empleados en las prácticas de contratación o de tratamiento en relación con la remuneración, promoción, despido, etc., por ningún motivo, incluyendo, sin limitación alguna, los siguientes: raza, color de piel, género, edad, idioma, estatus financiero, nacionalidad, origen nacional, religión, origen étnico o social, afiliación o no afiliación a un sindicato, opinión política o de cualquier otra índole, creencias, discapacidad, estado civil, estado de salud, embarazo, orientación sexual e identidad de género.

2. Prohibición de Abuso y de Acoso

Los proveedores respetarán los derechos humanos de sus empleados y no deberán infligir abuso, castigo corporal, acoso psicológico, físico o sexual u otras formas de intimidación.

3. Prohibición de Trabajos Forzados y de Tráfico de Personas

Los proveedores no deberán verse involucrados, de alguna manera, en ningún tipo de trabajo forzado, incluido el trabajo en condiciones de esclavitud, trabajo con restricciones físicas o psicológicas y tráfico de personas.

Al contratar a sus empleados, los proveedores deberán explicar las condiciones de empleo de manera que los empleados puedan entrar a formar parte de la plantilla de los proveedores según su propio criterio, después de haber entendido completamente dichas condiciones. Asimismo, los proveedores deberán conceder a sus empleados el derecho a dejar libremente su empleo con aquél.

En relación con las condiciones de empleo, los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y disposiciones laborales aplicables de los países y territorios en los que aquéllos llevan a cabo sus operaciones comerciales, y deberán aceptar las condiciones bajo las cuales se respetan los derechos humanos. Por otro lado, los proveedores deberán proporcionar un documento a los empleados donde se establece el contenido y las condiciones que demuestran su respeto por los derechos humanos, escritas en un lenguaje comprensible para los empleados.

Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, los proveedores no deberán restringir el libre comportamiento de sus empleados, incluso mediante la imposición indebida de tasas o anticipos relacionados con su empleo, o la confiscación o destrucción de pasaportes, documentos de identificación o permisos de trabajo, etc.

4. Prohibición de Trabajo Infantil

Los proveedores no emplearán niños que aún no hayan alcanzado la edad más alta entre las siguientes: (i) los 15 años de edad; (ii) la edad para completar la educación obligatoria; y (iii) la edad mínima para trabajar estipulada en las leyes o disposiciones locales. Sin embargo, se permite el empleo de niños de 13 a 15 años, siempre que se trate de trabajos menores que no causen ningún daño a la salud o desarrollo de los niños, que dicho trabajo no impida a los niños la oportunidad de estudiar y que este tipo de trabajo esté permitido de conformidad con las leyes y disposiciones locales.

Iniciales del Proveedor:

Los proveedores no inducirán a que los niños realicen ningún trabajo que pueda tener un efecto físico, psicológico, social o moralmente adverso sobre éstos. Asimismo, los proveedores tendrán el suficiente cuidado para garantizar que no haya impedimento alguno con respecto a la oportunidad de que los niños reciban la educación correspondiente.

5. Cumplimiento de las Leyes y Disposiciones en Materia Laboral

Los proveedores cumplirán con todas las leyes y normas laborales relativas a los países y territorios en los que aquéllos llevan a cabo sus operaciones comerciales.

Los proveedores pagarán salarios por un importe igual o superior al salario mínimo estipulado por las leyes o disposiciones locales. En este sentido, los proveedores tendrán en cuenta el nivel salarial para garantizar que los salarios pagados se encuentran en el nivel necesario para que los empleados y sus familiares vivan de manera digna. Asimismo, los proveedores pagarán las horas extras y demás prestaciones, etc., de conformidad con las leyes y disposiciones de cada país y territorio. Los proveedores también deberán firmar contratos de trabajo con los trabajadores por escrito, que establecerán las condiciones de trabajo, así como también confirmar que todos los trabajadores conocen sus derechos y obligaciones legales.

6. Libertad Sindical y Negociación Colectiva

Los proveedores deberán respetar el derecho de sus empleados a formar un sindicato, a afiliarse o no a un sindicato, a entablar negociaciones colectivas con los proveedores, y no deberán discriminar a sus empleados en base al ejercicio de tales derechos.

7. Respeto por los Derechos de los Pueblos Indígenas

Los proveedores deberán respetar los derechos de propiedad, la cultura, las costumbres y la religión de los pueblos indígenas y llevar a cabo sus operaciones comerciales en base a dicho respeto. Los proveedores respetarán la sabiduría tradicional y los derechos sobre los recursos genéticos de los pueblos indígenas, y deberán esforzarse en no explotar los intereses de los pueblos indígenas de una manera unilateral.

8. Trabajadores Migrantes

Los proveedores deberán tratar a los trabajadores migrantes de la misma manera que a los trabajadores locales. Asimismo, los proveedores tratarán a los trabajadores extranjeros y a los trabajadores migrantes de manera justa, y les proporcionarán condiciones de empleo transparentes y buenas condiciones de trabajo y para vivir.

Los proveedores también deberán: (i) reembolsar las comisiones relacionadas con el empleo de los trabajadores migrantes, etc.; (ii) no contratar a ningún trabajador migrante ilegal; (iii) ni confiscar los documentos de identidad de los trabajadores migrantes ni mantener el dinero de los trabajadores migrantes en fideicomiso; y (iv) entender que el alcance de este Código incluye a los trabajadores empleados a través de una agencia o contratista.

Iniciales del Proveedor:

IV. Entorno de Trabajo Seguro y Saludable

1. Instalaciones Seguras y Saludables

Los proveedores deberán diseñar y construir instalaciones teniendo en cuenta la seguridad y la salud de sus empleados, y deberán mantener la seguridad de sus instalaciones mediante la confirmación periódica de la integridad estructural de las instalaciones y la realización de trabajos de reparación. Dentro de las instalaciones, los proveedores deberán mantener la higiene y proporcionar a sus empleados, como mínimo, agua potable y baños. Los mismos estándares se aplicarán a los dormitorios proporcionados por el proveedor para los empleados.

2. Prevención de Lesiones y Enfermedades en el Lugar de Trabajo

En relación con el trabajo físicamente severo, la manipulación de sustancias y productos químicos peligrosos, y el trabajo inherentemente arriesgado (como, por ejemplo, el uso de maquinaria de producción), los proveedores deberán adoptar procedimientos que permitan evitar, en la medida de lo posible, cualquier riesgo y también deberán proporcionar a sus empleados la indumentaria de protección necesaria, así como formación sobre medidas de seguridad de manera anticipada, con objeto de prevenir que se produzcan lesiones y enfermedades en el lugar de trabajo.

3. Medidas de Prevención de Desastres

Como parte de sus medidas de prevención de desastres, y para preparar emergencias tales como incendios y desastres naturales, los proveedores deberán asegurar medidas de prevención de incendios y rutas de emergencia y hacer que sus empleados estén completamente informados de las mismas.

Los mismos estándares se deberán aplicar a los dormitorios provistos por los proveedores para los empleados.

V. Protección del Medioambiente

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y disposiciones relacionadas con el medioambiente, aplicables a los países y territorios donde aquéllos lleven a cabo sus operaciones comerciales.

Los proveedores deberán reconocer la importancia de preservar el medio ambiente y, a través de sus actividades comerciales, deben mantener una postura proactiva hacia dicha preservación y trabajar para contribuir al desarrollo de una sociedad sostenible a través de medidas tales como preservar la biodiversidad, controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, reducir los desechos materiales y drenaje, conservación de recursos, reciclaje y prevención de la contaminación. Los proveedores deberán reconocer la importancia de preservar el medioambiente y deberán esforzarse por llevar a cabo una gestión empresarial respetuosa con el medioambiente, incluyendo medidas tales como preservar la biodiversidad y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero en todas las fases, desde el uso de recursos hasta el control de materiales de desecho.

VI. Garantía de Calidad y Seguridad en la Trazabilidad

Los proveedores deberán proporcionar productos y servicios que satisfagan los estándares de calidad y seguridad establecidos en todas las leyes y disposiciones de los países y territorios en los que los proveedores realicen sus operaciones comerciales, así como cumplir con los contratos celebrados con *Iniciales del Proveedor*:

el Grupo Shiseido, y deberán esforzarse en conocerlos orígenes de las materias primas utilizadas para los productos que se entregarán al Grupo Shiseido.

VII. Medidas de “Protección de los Denunciantes”

Los proveedores deberán aceptar denuncias y reclamaciones de sus empleados, se asegurarán de proteger a sus empleados de posibles represalias de los proveedores y las personas contra quienes se realizó la denuncia, y tomarán las medidas apropiadas para corregir el estado y las condiciones contra las que se dirigió la denuncia, preservando siempre la privacidad de los denunciantes.

VIII. Cumplimiento de este Código por parte de Subcontratistas

Los proveedores deberán solicitar a sus subcontratistas involucrados en el negocio relacionado con el Grupo Shiseido que cumplan con los mismos estándares establecidos en este documento. Si el Grupo Shiseido lo considera necesario, los proveedores deberán confirmar el cumplimiento de sus subcontratistas e informar de ello al Grupo Shiseido.

Revisiones

El Grupo Shiseido revisará el contenido de este Código de acuerdo con los cambios que se produzcan con el tiempo y las exigencias de la sociedad, publicará el Código revisado en el sitio web de Shiseido e informará a sus proveedores del mismo. Las obligaciones de los Proveedores continuarán existiendo después de la revisión de este Código y, por lo tanto, se solicita a los proveedores que continúen cumpliendo con el Código revisado.

Si tiene alguna pregunta u opinión sobre los contenidos revisados, no dude en ponerse en contacto con la sociedad local perteneciente al Grupo Shiseido.

<Histórico de revisiones> Establecido en marzo de 2006
Revisado en mayo de 2010
Revisado en diciembre de 2011
Revisado en abril de 2018

Para el Proveedor

Sociedad:

Nombre y apellido:

Fecha:

Función:

Firma:

Iniciales del Proveedor: